ANÁLISIS DE LAS VENTAJAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN FRENTE A RENTA ORDINARIA: CASO EL PALACIO DE LAS SUELAS

Analysis of the Advantages of the Simplified Tax Regime Compared to Ordinary Income Tax: The Case of El Palacio de las Suelas

Tania Marcela Vega Hoyos

https://orcid.org/0009-0008-0222-0089
tnavega2002@gmail.com

Egresada contaduría pública

Universidad Santiago de Cali

Juan Camilo Lasso Batero

https://orcid.org/0009-0006-6499-4501
juan.lasso01@usc.edu.co

Egresado contaduría pública

Universidad Santiago de Cali

Juan José García López

https://orcid.org/0009-0004-5236-4751
Juan.garcia35@usc.edu.co

Egresado contaduría pública
Universidad Santiago de Cali

Resumen

Este artículo presenta un análisis comparativo entre el Régimen Simple de Tributación y el régimen de Renta Ordinaria, tomando como caso de estudio la empresa El Palacio de las Suelas. El objetivo principal fue identificar cuál

Cita este capítulo

Vega Hoyos, T.M; Lasso Batero, J.C; García López, J.J. (2026). Análisis de las ventajas del régimen simple de tributación frente a renta ordinaria: caso el palacio de las suelas. En: *Tendencias de investigación en administración: del espíritu científico a la acción organizacional.* Londoño-Cardozo, J; Pineda-Henao, E.F. (Editores científicos) (pp. 135-167). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali; 2026.

de estos regímenes se ajusta mejor a su realidad operativa, permitiéndole formalizar su actividad y cumplir con sus obligaciones fiscales de manera eficiente. Para ello, se utilizó una metodología cualitativa con enfoque exploratorio y documental, basada en el análisis de información financiera de la empresa y en una revisión amplia de fuentes académicas y oficiales, como bases de datos digitales (Dialnet, Scopus, ScienceDirect), repositorios universitarios y publicaciones de la DIAN. El estudio permitió conocer a fondo los beneficios y limitaciones de ambos regímenes. Por un lado, el Régimen Simple ofrece una gestión tributaria más ágil y menor carga administrativa, ideal para pequeños negocios. Por otro, el régimen ordinario brinda mayores posibilidades de deducir costos y planificar impuestos, lo cual resulta clave para empresas con operaciones más estructuradas. En el caso de El Palacio de las Suelas, se concluyó que permanecer en el régimen ordinario es la mejor opción, ya que permite aprovechar deducciones que reducen la carga fiscal, mantener un buen flujo de caja y conservar una gestión contable más detallada, aspectos fundamentales para su sostenibilidad. Este trabajo demuestra la importancia de elegir el régimen tributario con base en las necesidades y proyecciones reales de cada empresa.

Palabras clave: Persona Natural, Impuesto de Renta, Beneficios tributarios.

Introducción

Los tributos constituyen una de las principales fuentes de financiación del Estado, cuyo propósito esencial es dotar al aparato público de los recursos necesarios para cumplir con sus funciones constitucionales y garantizar el bienestar general. Mediante la recaudación de impuestos, el Estado colombiano puede realizar inversiones estratégicas en sectores fundamentales como la salud, la educación, la infraestructura, la seguridad y la protección social. Más allá de su naturaleza recaudatoria, los tributos cumplen también una función redistributiva, al permitir que los recursos generados por los contribuyentes sean redistribuidos en favor de los sectores más vulnerables de la población. En este sentido, los tributos operan como mecanismos de justicia social, contribuyendo a disminuir la desigualdad económica.

Dada esta necesidad la creación de un sistema tributario nacional resulta de vital importancia para garantizar la eficiencia, equidad y sostenibilidad del modelo fiscal de un país. Un sistema tributario bien estructurado permite organizar y coordinar de manera integral los diferentes tipos de impuestos, tasas y contribuciones, asegurando que estos sean recaudados de forma

transparente, coherente y acorde con la capacidad económica de los ciudadanos y las empresas, permitiendo que todos los contribuyentes con similares niveles de ingreso contribuyan de forma proporcional, y que aquellos con mayores capacidades económicas asuman una carga fiscal más elevada. Esto contribuye a una distribución más justa de la riqueza y a la generación de recursos suficientes para financiar las políticas públicas orientadas al desarrollo económico y social. Asimismo, un sistema tributario articulado promueve la descentralización fiscal, al establecer mecanismos claros de distribución de los ingresos entre la nación y las entidades territoriales, fortaleciendo así la autonomía financiera de departamentos y municipios y permitiéndoles atender las necesidades específicas de sus comunidades. Con la Constitución de 1991, se establecieron los principios fundamentales que deben regir la tributación en Colombia, como la equidad, la progresividad y la eficiencia, y se asignaron competencias específicas a los distintos niveles de gobierno en materia de recaudo, administración y control fiscal (Zorrilla Salgador, 2014).

En Colombia, el sistema tributario está compuesto por una variedad de tributos que se dividen principalmente en tres niveles: nacionales, municipales y departamentales. Cada uno de estos niveles está asociado con diferentes tipos de impuestos y contribuciones, y son gestionados por entidades específicas encargadas de su recaudo y control.

En primer lugar, los tributos nacionales son aquellos impuestos establecidos por el gobierno central, y su recaudación se destina a financiar el funcionamiento del Estado a nivel nacional. Entre los principales tributos nacionales se encuentran el impuesto sobre la renta, el IVA (Impuesto al Valor Agregado), el impuesto sobre la propiedad, los impuestos a la riqueza, y las contribuciones parafiscales que financian áreas como la salud, la educación y el empleo. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la entidad encargada de la administración y recaudación de estos tributos, y tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. La DIAN también gestiona la aduana y los impuestos relacionados con el comercio internacional, buscando asegurar la correcta recaudación y evitar el contrabando o la evasión fiscal.

En el ámbito municipal, los tributos son aquellos impuestos que se recaudan a nivel local para financiar los servicios públicos y el desarrollo de la infraestructura de los municipios. Entre los impuestos municipales más comunes se encuentran el impuesto predial, que grava la propiedad de bienes inmue-

bles, y el impuesto de industria y comercio (ICA), que afecta a las actividades comerciales, industriales y de servicios realizadas dentro del municipio. También se recaudan contribuciones de valorización, que son tributos destinados a financiar obras públicas que incrementan el valor de las propiedades en la zona beneficiada. La administración de estos impuestos corre a cargo de las Secretarías de Hacienda de cada municipio, las cuales tienen la responsabilidad de la gestión tributaria local, incluyendo la emisión de recibos, la fiscalización y la implementación de estrategias para incentivar el cumplimiento de los tributos (Castro Romero, 2022).

En el ámbito departamental, los tributos son establecidos y recaudados por los gobiernos de los departamentos o entidades territoriales. Los principales impuestos departamentales incluyen el impuesto sobre vehículos automotores, que grava la propiedad de vehículos, y los impuestos a la lotería, que se generan a partir de la venta de boletos de lotería. Además, los departamentos también pueden recaudar contribuciones de mejoramiento para obras de infraestructura y urbanismo. La Dirección de Impuestos de cada departamento es la encargada de la administración y recaudación de estos impuestos. Estas entidades buscan asegurar que los tributos departamentales sean utilizados adecuadamente para el financiamiento de proyectos que beneficien a las comunidades dentro de su jurisdicción.

La clasificación de los tributos en Colombia, por lo tanto, refleja la estructura jerárquica y descentralizada del sistema fiscal del país. Cada nivel de gobierno tiene potestad para establecer impuestos dentro de su ámbito de competencia, pero también debe garantizar que los recursos sean recaudados de manera eficiente y transparentemente, y sean utilizados para cumplir con los objetivos de desarrollo y bienestar social (Olarte-Bracho et al., 2019).

En este sentido, la DIAN juega un papel crucial en la recaudación y control de los tributos nacionales, asegurando que el gobierno central pueda financiar sus operaciones y mantener la estabilidad fiscal del país. Las Secretarías de Hacienda Municipales y Departamentales, por su parte, deben gestionar de manera eficiente los tributos locales y regionales, garantizando que las comunidades tengan acceso a los servicios públicos básicos y a una infraestructura adecuada para su desarrollo. La correcta distribución de los tributos a nivel nacional, municipal y departamental permite que el sistema fiscal colombiano sea una herramienta clave para el desarrollo económico y social del país, ayudando a financiar desde las políticas públicas nacionales hasta los proyectos de infraestructura local y regional.

Este sistema tributario colombiano, en conjunto con los tipos de regímenes tributarios que antes del año 2018 eran principalmente el Régimen Ordinario y el Régimen Especial. El Régimen Ordinario agrupaba a la mayoría de los contribuyentes, especialmente a las personas jurídicas y naturales con una estructura empresarial consolidada, obligadas a llevar contabilidad, presentar declaraciones tributarias complejas y cumplir con múltiples exigencias formales. Por su parte, el Régimen Especial estaba destinado a ciertas entidades sin ánimo de lucro que, por su naturaleza, podían acceder a beneficios tributarios, siempre que cumplieran con determinados requisitos legales y demostraran que reinvertían sus excedentes en su objeto social. A pesar de esta clasificación, el sistema mostraba serias limitaciones en su capacidad de integrar a los pequeños contribuyentes y a las microempresas, que se enfrentaban a obstáculos como la informalidad, la falta de recursos para contratar asesoría contable y la dificultad para cumplir con los procedimientos exigidos por el régimen ordinario (Saldarriaga Fonseca et al., 2021).

Ante esta realidad, el Estado colombiano reconoció la necesidad de implementar un mecanismo que facilitara la inclusión de estos actores económicos dentro de la legalidad tributaria. Fue así como, a través de la Ley 1943 de 2018, se creó el Régimen Simple de Tributación (RST), una figura que buscó simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, reducir los costos de formalización, e incentivar la transición de la informalidad a la legalidad. El RST fue concebido como una alternativa voluntaria al régimen ordinario, dirigida especialmente a microempresas, pequeñas empresas, comerciantes, profesionales independientes y emprendedores que, por diversas razones, se mantenían al margen del sistema tributario tradicional. Entre los principales problemas que este nuevo régimen pretendió solucionar se encuentran la complejidad del sistema anterior, el alto nivel de evasión entre los pequeños contribuyentes, y la carga administrativa desproporcionada para unidades económicas con baja capacidad operativa.

Este nuevo régimen permite la unificación de varios tributos en una sola declaración, la reducción de tarifas efectivas, la facilitación de pagos a través de anticipos bimestrales, y el uso de mecanismos digitales simplificados. Asimismo, busca fomentar la bancarización y el acceso a créditos, formalizando actividades económicas que anteriormente se desarrollaban al margen del sistema fiscal. En este sentido, el RST no solo representa una herramienta de simplificación tributaria, sino también una estrategia de inclusión económica, con impacto positivo en la equidad fiscal, la competitividad empresarial y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El Régimen Simple de Tributación se configura, por tanto, como una herramienta estratégica para promover la inclusión fiscal y fortalecer la base tributaria del país. permite cumplir con sus obligaciones fiscales de manera más sencilla y con menores costos operativos, lo cual se traduce en un incentivo tangible para el ingreso al sector formal. La declaración se realiza de forma anual, con anticipos bimestrales, y la contabilidad exigida es sustancialmente más simple que la requerida en el régimen tradicional, lo que facilita su adopción por parte de pequeños negocios con capacidades administrativas limitadas.

Aunque presenta ciertas limitaciones, como la imposibilidad de deducir algunos gastos y la obligación de liquidar y pagar el IVA, su implementación ha significado un avance en la reducción de las barreras de entrada al sistema tributario. El impacto del RST debe ser evaluado no solo desde la perspectiva recaudatoria, sino también desde su capacidad para dinamizar el tejido empresarial, formalizar la economía y generar condiciones más equitativas para la competencia en los mercados. En este contexto, resulta fundamental estudiar comparativamente los efectos del Régimen Ordinario y el Régimen Simple de tributación sobre distintos tipos de empresas, a fin de establecer cuál de ellos se ajusta mejor a las necesidades y capacidades de cada unidad productiva.

Puesto que el régimen Ordinario representa el esquema tributario tradicional, caracterizado por su complejidad y rigurosidad, siendo adecuado para empresas de mayor tamaño o con estructuras financieras y administrativas más robustas. Este régimen exige una contabilidad detallada, la presentación periódica de declaraciones de impuestos y la aplicación de deducciones y beneficios fiscales que requieren un conocimiento técnico especializado. Si bien el Régimen Ordinario permite una mayor planificación fiscal y la posibilidad de deducir múltiples gastos, también impone cargas significativas que resultan onerosas para las empresas pequeñas, las cuales frecuentemente carecen de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para dar cumplimiento a todas sus obligaciones. Como resultado, muchas pymes se ven desmotivadas a formalizarse dentro de este régimen, perpetuando su condición de informalidad y limitando su acceso a beneficios como el crédito formal o la contratación con entidades públicas.

La finalidad de este trabajo es brindar herramientas analíticas y prácticas que permitan a los emprendedores y empresarios colombianos realizar una elección informada respecto a su régimen tributario, considerando no solo

los aspectos fiscales, sino también los efectos sobre la sostenibilidad y competitividad de sus negocios. En un país que busca consolidar una economía más formal, equitativa y dinámica, la comprensión profunda de los regímenes de tributación resulta fundamental. El estudio comparativo entre el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación, con un enfoque particular en las pymes, contribuirá a generar recomendaciones útiles para la formulación de políticas públicas y para el fortalecimiento del entorno empresarial colombiano.

La evaluación del caso específico de la empresa "El Palacio de las Suelas" representa una oportunidad significativa para analizar de forma concreta los impactos de ambos regímenes tributarios en una empresa de tamaño pequeño, pero con potencial de crecimiento. Este análisis permitirá observar cómo incide la elección del régimen en aspectos como la carga fiscal, el flujo de caja, la capacidad de gestión administrativa y el acceso al financiamiento. A partir de este estudio de caso, se podrán extraer conclusiones relevantes sobre las ventajas y desventajas de cada régimen, proporcionando elementos objetivos que permitan orientar la toma de decisiones estratégicas por parte de los empresarios.

La importancia de este estudio radica en proporcionar a los emprendedores y empresarios colombianos las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas sobre su régimen tributario. La correcta elección entre el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación no solo afecta la carga fiscal de la empresa, sino también su capacidad de operar de manera eficiente y sostenible en el largo plazo. A medida que el país busca promover una economía más formalizada, entender las ventajas y desventajas de cada régimen es fundamental para fomentar un entorno empresarial próspero y competitivo.

Marco teórico

Diagnóstico de los Tributos en Colombia y Normativa vigentes para el Régimen: Renta Ordinaria

Los tributos son las presentaciones pecuniario en dinero que el estado exige, con un propósito fundamental para obtener financiamiento, habiendo existido históricamente desde la evolución de los humanos propuestas por gobernantes y reyes inicialmente fueron acogidas en mayor medida sobre la edad media, cogiendo relevancia como medios de financiación de los cos-

tos causados por guerras, especialmente en continentes más desarrollados como Norteamérica, Europa, África y Asia, los tributos cubrían la mayor parte de los aspectos en el desarrollo continuo y siendo denominado como principio, la necesidad de tratar los principios como derecho, reconociendo la posibilidad como una regla positivamente establecida puedan imponer una obligación jurídica (Lifante Vidal, 1999). El aborda en lo que respecta la lógica y la racionalidad del sistema normativo considerando el "principio" que parte en el sentido de un problema sin descartar su fundamental función, se pueda confirmar su existencia en consecuencia de lineamientos de justicia sin aplicabilidad derivadas de leyes sin fuerza normativa, el origen de los impuestos en Colombia se remonta en las comunidades indígenas las cuales han sido parte fundamental en la historia de Colombia estas quienes fomentaron esta cultura en el país, los cuales tenían que pagar una especie de tributo a los caciques de la época que exigían de lo que producían así contribuyeron a una cultura en un sistema de tributos basado en la contribución de los indígenas con tributos representados mayormente en alimentos y metales estos siendo un tipo de contrato destacado en aquella épocas de conquista (Neuque Rico y Peralta Borray, 2021).

las leyes adoptada por los gobiernos de José Manuel Marroquín desde 1897, hasta la actualidad siguen en plan de leyes y normativas a establecerse, el impuesto sobre la renta fue establecido de manera definitiva en Colombia bajo la ley 56 de 1918, este impuesto que conforme a la ganancias gravables obtenidas, este tributo sobre la renta originalmente tenía tarifas bajas progresivas con el tiempo en efecto introduciendo cambios la ley 64 de 1927 bajo el gobierno del ministro de hacienda Esteban Jaramillo se definió por primera vez el concepto de renta bruta y renta líquida, en las primeras estructuras fiscales de aquella época en Colombia, en este contexto tributario anterior corrobora que a partir de esta clasificación comprende con mayor precisión la situación financiera de una persona o entidad.

El Espectador (2019) menciona que "en los últimos 30 años el país ha tenido alrededor de 14 grandes reformas tributarias desde gobierno de César Gaviria Trujillo hasta el presente gobierno" Contado con la anterior reforma 2277 de 2022 para la igualdad y justicia social y otras disposiciones, si bien el régimen tributario en el país ha adoptado múltiples reformas y modificaciones aprobadas por el congreso que han aumentado notoriamente el recaudo en los últimos años el recaudo bruto acumulado a octubre de 2023 tuvo un crecimiento del 13,5% Real (DIAN, s. f.) En este crecimiento como su función principal de cubrir los gastos que demandan del presupuesto nacional,

la Hacienda Pública es el órgano el cual se encarga de conseguir los recursos monetarios para financiar las diversas fuentes en la sostenibilidad del desarrollo del país, las más grandes responsabilidades del gobierno es el pagar el gasto público social y proveer bienes públicos el sistema tributario exige que todos los contribuyentes tomen conciencia de las obligaciones tributarias como objetivo del cumplimiento de voluntario conforme a la ley, el impacto de la tributación y recaudación fiscal impulsa la inversión pública y privada atrayendo empresas e inversiones en el desarrollo económico inclusivo ayudando a reducir la desigualdad, actualmente los impuestos más importantes para la recaudación fiscal es el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto sobre la renta.

Este último partiendo del régimen ordinario para gravar la totalidad de las rentas obtenidas por el contribuyente, deben tener una obligación tributaria constante en el tiempo esto genera una cultura tributaria en la sociedad, el Principio de Capacidad Contributiva del sistema tributario por lo cual establece los tributos a recaudarse de acuerdo con la capacidad de cada contribuyente, este principio se basa en buscar que se garanticen la equidad y la justicia en el sistema y la aplicación de este principio implica que los impuestos progresivos sean punto clave para lograr una distribución justa en la carga fiscal, encaminado por el principio de progresividad el cual en el sistema tributario colombiana hace énfasis en la capacidad contributiva de los ciudadanos por lo que son aquellos con mayores ingresos los que deben aportar una mayor contribución en sus recursos, mientras quienes tienen menos ingresos deben contribuir en una menor media, los impuestos se clasifican en directos e indirectos siendo los directos los que recaen sobre la renta y el patrimonio como el impuesto sobre la renta, en cambio los indirectos se aplican al consumo de bienes y servicios, entendiendo la estructura colombiana encabezada por la Rama Ejecutiva la cual es la responsable de implementar las leyes y políticas tributarias, siguiendo la estructura la Rama Legislativa siendo el congreso el responsable de aprobar y modificar las leyes, la responsable de interpretar y hacer cumplir las leyes tributarias es la Rama Judicial.

Al poder analizar los elementos de las obligaciones tributarias que recaen en sujeto activo que es a quien la ley establece para que administre y perciba los tributos en el caso sería el estado colombiano, a través de sus entidades territoriales, la facultad que se encarga que también percibe y exige el pago del tributo es la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian), el sujeto pasivo se trata de las personas naturales y jurídicas obligadas al pago de

los tributos, siempre y cuando haya un hecho generador el cual es el evento o situación que causa la obligación tributaria, siendo el hecho de impugnación el que define específicamente cuándo y cómo se produce la obligación tributaria, por lo tanto la base gravable es el valor o cantidad sobre la cual se aplica la tarifa a determinar el monto del tributo.

Dentro del contexto tributario la persona natural en Colombia es aquel individuo de nacionalidad que posea una capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, (Decreto 624 de 1989, Artículo 10). Estas obligaciones generadas de acuerdo con la actividad económica del contribuyente y de acuerdo a su residencia fiscal incluido que permanezca de manera continua o discontinuamente en el país por más de 183 días calendario, incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de 365 días calendario consecutivos.

Una declaración del impuesto sobre la renta indica un proceso de ajuste encaminado a establecer la base gravable del contribuyente que posterior a calcular el impuesto al patrimonio, que luego se ve afectado por descuentos fiscales, los incentivos que pueden afectar la base gravable del impuesto a la renta tratan de los ingresos no constitutivos de renta, los cuales no se toman en cuenta para calcular la base gravable del impuesto sobre la renta, las deducciones son las que disminuyen la renta bruta lo que resulta menor base gravable y las rentas exentas que son ingresos que la ley colombiana declara exentos del impuesto sobre la renta, de acuerdo las responsabilidades en su actividad económica en el caso de estudio con nombre comercial "El Palacio de las Suelas" actividad, (4772). En el registro único tributario, (RUT). Siendo el contribuyente una persona natural, tiene un plazo conforme a las fechas límites establecidos en el calendario tributario desde la página oficial de la dirección de impuestos a aduanas, (DIAN), cumpliendo los plazos con antelación para así evitar una sanción por extemporaneidad, para efectos fiscales se deben declarar todos los ingresos, ordinarios y extraordinarios, gravados y no gravados, de fuente nacional al igual que exterior, susceptibles a incremento patrimonial (Peraza González, 2023). Un ejemplo de esto seria las personas naturales o sucesiones ilíquidas no residentes que deben declarar las rentas en el exterior mientras que las residentes únicamente declaran las rentas obtenidas en Colombia.

Diagnóstico de los Tributos en Colombia y Normativa vigentes para el: Régimen Simple de Tributación

El régimen simple de tributación, creado por la Ley 1943 de 2018, ha generado diversas reacciones desde su incorporación al ordenamiento jurídico, tanto por parte de los contribuyentes como de las entidades territoriales. Según Patiño (Ciado en Zamarreño Aramendia, 2015) el verdadero desafío radica en la capacidad de este régimen para promover la formalización de aquellos que operan en la informalidad, además de incentivar la creación de empleos formales que incrementen los ingresos tanto de las entidades territoriales como de la nació".

El principal objetivo del régimen simple de tributación es combatir de manera directa la evasión fiscal, simplificar la presentación de las declaraciones fiscales, reducir la carga tributaria y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Según Takano (2016) la evasión fiscal se ve favorecida por la complejidad en la declaración y liquidación de los diferentes impuestos.

Dado que el monotributo, que resultó ineficiente en la anterior reforma, fue sustituido por el nuevo régimen simple de tributación establecido por la Ley de Financiación, dicho régimen busca reducir las cargas formales y sustanciales impuestas a ciertos contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y promoviendo la formalización (Beltrán Patiño, 2022).

En el mismo sentido, Reyes Barbosa (2021 Citado en Beltrán Patiño, 2021), explica que este tipo de normativa está generalmente dirigida a pequeñas y medianas empresas. Dicho régimen oficializa a quienes desarrollan su actividad de manera informal, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contribuyendo al incremento de la recaudación de impuestos estatales. Se basa en un sistema de tributación único, en el cual las empresas pagan un porcentaje sobre sus ingresos brutos como impuesto principal. El porcentaje varía según el nivel de ingresos y la actividad económica de la empresa (Feijoo Ortiz, 2022).

En primer lugar, se deben identificar las mipymes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 906 del Libro Octavo de la Ley de Financiamiento, hoy Ley de Crecimiento Económico (Funcion Publica, 2015) Estos requisitos incluyen la obtención de ingresos brutos ordinarios o extraordinarios inferiores a 80.000 UVT, la residencia en Colombia y la inversión nacional en el capital de las empresas jurídicas. Todo esto debe considerarse al evaluar la pertenencia al Régimen Simple de Tributación en aspectos

económicos, financieros, tributarios, empresariales, comerciales, sociales, ambientales y tecnológicos (Moncada Rendón et al., 2020).

El artículo 907 del Estatuto Tributario establece el Impuesto del Régimen Simple, que incluye el impuesto sobre la renta, el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado. Este régimen ofrece beneficios tributarios de carácter nacional, aplicables a empresas pymes, personas naturales y personas jurídicas que cumplan con los requisitos para acogerse a él (Torres-Castaño et al., 2021). Entre los beneficios tributarios vigentes, destaca el Régimen Simple de Tributación, un sistema que simplifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales al consolidar el pago de tres impuestos en una única declaración anual.

Este régimen ha tenido acogida entre los contribuyentes, pero es primordial que las futuras renovaciones, que seguramente se le aplicarán, no afecten las ventajas tributarias que en el momento lo hacen atractivo entre los contribuyentes. Los contribuyentes que previamente se inscriban al régimen sin tener el Rut actualizado aplica el proceso de anticipos de la Tabla 5.1, las personas naturales pertenecientes que no superen los (3.500) UVT en ingresos, deberán declarar únicamente una declaración anual que este consolidada y pago anual sin la necesidad de realizar pagos anticipados (Decreto 624 de 1989, Artículo 910) Detallada en el parágrafo 3, declaración y pago del impuesto (Gómez Ramírez, 2010).

Tabla 5.1. *Proceso de anticipos a presentar*

Si se inscribe en el registro único tributario	**Anticipos que debe presentar respecto de 2023**
1 de enero y 28 de febrero de 2023	Total 6 anticipos: Bimestres 1 al 6
1 de marzo y 30 de abril de 2023	Total 5 anticipos: Bimestres 2 al 16
1 de mayo y 30 de junio de 2023	Total 4 anticipos: Bimestre 3 al 6
1 de julio y 31 de agosto de 2023	Total 3 anticipos: Bimestral 4 al 6
1 de septiembre y 31 de octubre de 2023	Total 2 anticipos: Bimestral 5 al 6
1 de noviembre y 31 de diciembre 2023	Total 1 anticipo: Bimestre 6

Fuente: Tomado de Dian Micrositios (2023).

El sistema se enfoca en des complicar los procesos económicos en torno al pago de impuestos, con la finalidad de posibilitar la expansión de las pymes y posterior formalización. El Régimen Simple de Tributación fue presentado por primera vez a través de la Ley 1943 de 2018, más conocida como Ley de Financiamiento, en términos económicos generales. La propia ley de 1943 de 2018 fue derogada por la Corte Constitucional en octubre de 2019, lo que resulta en la necesidad de un nuevo marco normativo, entre el año 2019, por medio del Formulario 2593, (anticipos del RST) Único disponible durante este año, se recaudaron $ 72.881.443.000 (Congreso de Colombia, 1918).

La ley 2010 de 2019, también conocida como la Ley de Crecimiento Económico, reemplazó a la Ley 1943 y retomó las disposiciones del RST; sin embargo, se hicieron algunos cambios. En términos generales, con la ley 2010 de 2019, se estableció el marco normativo que define de manera definitiva el RST, ver Tabla 5.2.

Los sujetos del régimen son los contribuyentes que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales o de servicios, cuyo ingreso bruto total no exceda de ochenta mil (80,000) unidades de valor tributario (UVT). Para la inscripción en el Registro Único Tributario, (RUT). Se puede optar Régimen Simple de Tributación se puede realizar su inscripción entre el 1° de enero y el último día hábil de febrero de cada año (RST, DIAN). Los impuestos que unifica son el impuesto a la renta; impuesto al valor agregado; impuesto de industria y comercio en su parte nacional y la sobretasa bomberil división administrativa. Las personas naturales inscritas que no superen las 3.500 UVT de ingreso, deberán presentar únicamente una declaración anual consolidada, según el (Decreto 1468 de 2019) reglamenta el RST, estableciendo las condiciones, requisitos y procedimientos para su aplicación. Este decreto especifica los formularios a utilizar, el 2593 este formulario permitirá transferir el impuesto sobre las ventas IVA y el Impuesto Nacional al Consumo por Expendio de comidas y bebidas, cuando sean obligados de estos impuestos y los plazos de pago y las tarifas aplicables según la categoría del contribuyente.

Tabla 5.2. *Tarifas de la base del anticipo anual en el Régimen Simple de Tributación*

Ingresos brutos anuales expresados en UVT	Tarifa simple consolidada Grupo 1	Tarifa simple consolidada Grupo 2	Tarifa simple consolidada Grupo 3	Tarifa simple consolidada Grupo 4
0-6.000UVT ($0-$228.024.000)	2.0%	1.8%	5.9%	3.4%
6.000-15.000UVT ($228.024.000-$570.060.000)	2.8%	2.2%	7.3%	3.8%
15.000-30.000UVT ($570.060.000-$1.140.120.000)	8.1%	3.9%	12.0%	5.5%
30.000-100.000UVT ($1.140.120.000-3.800.400.000)	11.6%	5.4%	14.5%	7.0%

Fuente: Dian, Tarifas RST 2022.

Ventajas del Régimen Simple de Tributación Vs Renta ordinaria

Simplificación de trámites administrativos: La eficiencia administrativa de RST es una de sus mayores ventajas, es un sistema de tributación igual para personas naturales y personas jurídicas, el RST combina múltiples impuestos en un único pago bimestral (Torres-Castaño et al., 2021). Lo que resulta en una reducción de las tareas administrativas y una mayor productividad para las empresas de tal modo que no tiene regímenes excepcionales de determinación, excusiones, ni tratamientos preferenciales (García García y Peña Rodríguez, 2023).

Facilita la formalización de empresa: El RST, tiene como objetivo facilitar la formalización de las pymes, un sector que históricamente ha sido informal en Colombia. RST, promueve la facilidad y el costo de cumplir con las regulaciones tributarias al alentar a las empresas informales a registrarse, lo que les brinda beneficios adicionales como préstamos bancarios y asistencia gubernamental (Cortés Delgado et al., 2022).

Mejora del flujo de caja: La aplicación del régimen ordinario puede crear tensiones en el flujo de caja a través de los pagos mensuales y anuales a las autoridades fiscales. Por otro lado, RST realiza pagos bimestrales, al introducir pagos menos frecuentes se logra un mecanismo de gestión más estable; tiende a mejorar la posición de liquidez. Esa estructura simplificada facilita a las empresas planificar y administrar el flujo de caja, característica especialmente atractiva financiera de las pequeñas y medianas empresas.

Incentivos fiscales: Las tasas son significativamente más bajas: en comparación con el régimen ordinario, esto puede significar un ahorro fiscal sustancial para las empresas. Al reunir varios impuestos en una única tasa, el RST permite con una declaración anual presenta y paga hasta 6 impuestos, también puede dar a los contribuyentes una mayor certeza sobre cuánto deben pagar en impuestos, lo que hace que sea más fácil para las empresas planificar sus finanzas ya que no presenta renta ni anticipo de renta.

Fomenta simplificación y reducción de la carga fiscal bajo el RST pueden mejorar la competitividad de las pymes. Con menores costos administrativos y fiscales, ya que no tendrá que practicar retenciones, y autorretenciones a título de renta con excepciones y no implementa sanción por extemporaneidad de la presentación bimestral del formulario 2593 Recibo electrónico simple.

Deducciones y exenciones fiscales: El régimen del impuesto regular incluye una amplia variedad de deducciones y exenciones fiscales, y no hay nada similar en relación con el RST. Las deducciones más comunes se pueden realizar por inversiones en otros en activos fijos, gastos utilizados para investigar y desarrollar, donaciones, y varios otros gastos operativos que pueden reducir la base tributaria imponible los descuentos tributarios Incentiva a la Bancarización con un descuento de 0,5% lo que es medio electrónico, al igual que descuentos al Gravamen al Movimiento Financiero 4x1000, al igual que no aplica retenciones en la fuente en el flujo de caja, y obteniendo menos costos asociados a la contratación de personal, ya que el contribuyente obtiene un 12% en descuento de pensiones procedencia de descuento aportes artículo 1.5.8.3.2 Compilación jurídica de la DIAN y deducciones en aportes según establecidos en el artículo 114-1 del Estatuto tributarios.

Reducción de la evasión fiscal: El diseño del RST, con su simplificación y tarifas accesibles, también contribuye a la reducción de la evasión fiscal, al facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ofrecer un régimen más atractivo, como menos incentivos para evadir impuestos, ya que Sim-

plifica la manera en que paga el Impuesto y no presenta declaración anual de Industria y Comercio, el complementario de Avisos y Tableros y la Tasa Bomberil, lo que puede aumentar la recaudación fiscal en el largo plazo ya que no presenta periódicamente el IVA, bimestral o cuatrimestral si no, una sola anual, como también, no es responsable de transmisión de nómina electrónica, ni requiere procesos adicionales para pedir saldos a favor, y soportes de Costos y Gastos bajo excepciones.

Brinda apoyo a la creación de empleo: La reducción de la carga fiscal y administrativa puede permitir a las empresas destinar más recursos a la creación de empleo. Las pymes, al ver reducido su costo operativo, pueden invertir en la contratación de más personal, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo económico del país.

Adaptabilidad y flexibilidad: El RST representa un marco más adaptable y flexible que el régimen ordinario. El RST es elegible para las empresas si coinciden con los criterios de ingresos y actividades y presente una disposición para volver al marco tributario ordinario, que es una intervención significativa de tolerancia. Por ende, la mayoría de las empresas pasarían a este régimen mediante actualización de la inscripción al impuesto esta opción al prever una expansión en sus operaciones.

Fomento del crecimiento sostenible: Al reducir las barreras fiscales y administrativas, el RST facilita el crecimiento sostenible de las pymes. Estas empresas pueden concentrarse en estrategias de largo plazo, mejorando su sostenibilidad y contribuyendo al desarrollo económico del país de manera más efectiva.

Apoyo a la innovación y emprendimiento: El RST puede ser muy provechoso para los emprendedores y los startups, ya que estas dos últimas, generalmente, encuentran muchos obstáculos a su paso en las primeras etapas. En primer lugar, la simplificación y la reducción de impuestos les permitan enfocarse en las tareas más críticas, como la innovación y la mejora de un producto o servicio, en lugar de en asuntos tributarios fiscales.

Desventajas de pertenecer al Régimen Simple de Tributación

Su limitación en la deducción de costos y gastos no permiten las deducciones de los costos y gastos relacionados a su actividad económica, lo que puede interferir en la rentabilidad y la capacidad de la empresa.

Tiene una más alta carga impositiva para las empresas con más beneficios. El RST tiene tarifas progresivas, lo que significa que a medida que aumentan los ingresos, incrementa el porcentaje de impuesto a pagar (García Moreno y Casallas Rozo, 2022).

Restricciones en cuanto a los distintos sectores y actividades económicas el régimen simple, tiene limitantes que afecta a los tipos de actividades económicas que puedan ser de hecho, como quienes no pueden optar por el simple según, (Decreto 624 de 1989, Artículo 906 E.T.). Por tanto, algunos sectores como los servicios profesionales especializados no pueden acogerse al régimen simple.

El régimen simple tiene menos opciones de planificación fiscal contable tributaria que el régimen ordinario, lo cual hace que las empresas pueden tener menos margen para aplicar las estrategias de planificación del impuesto ya que con un rango entre el entre el 1,2% y 14,5% de tarifa en impuestos, el contribuyente podría planificar para ajustar la estructura fiscal a sus necesidades (Garzón Cuellar y Moreno Villegas, 2020).

Al observar la Tabla 5.3, se diferencian las tarifas que ha tenido el impuesto de renta en el régimen ordinario, en su última modificación en la ley 2277 de 2022 en su artículo 10, de esta ley enfocada en el aspecto del sistema de retención en la fuente siendo un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta, se detalla las tarifas del impuesto de renta del 35%. Cuando así lo exija la normatividad vigente, deben presentar una declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios. modificado por el artículo 28 Ley 223 de 1995, la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas para quienes tengan a su cargo la obligación de dicho impuesto. Para los contribuyentes del régimen simplificado se exige la declaración anual. lo que se comprueba un aumento en sus tarifas de tributación en las rentas obtenidas en el periodo, se observa que en los últimos periodos ha tenido un aumento notable en la base de este impuesto que esta ley introdujo.

Tabla 5.3 *Comparación de tarifa del impuesto de renta en régimen ordinario*

Año	Tarifa
2020	32%
2021	31%

Año	Tarifa
2022	35%
2023 y siguientes	35%

El régimen ordinario permite a las empresas implementar enfoques de planeación fiscal más avanzados. Este tipo de régimen ofrece herramientas que permiten rentabilizar el impuesto mediante el uso de deducibles, créditos fiscales y estímulos fiscales que no están contemplados en el régimen simple de tributación (Duncan, 2014). Las empresas pueden adaptar sus estrategias fiscales a sus necesidades específicas, lo que representa una ventaja estructural frente al régimen simple, cuyo marco es más rígido.

Cuando una empresa proyecta operaciones internacionales, el régimen ordinario ofrece el acceso a tratados para evitar la doble imposición. Estos tratados, firmados por Colombia con varios países, permiten reducir la carga tributaria sobre los ingresos provenientes del exterior. Esta posibilidad mejora el flujo de caja de las empresas y optimiza el retorno de sus inversiones globales. La disponibilidad de estos acuerdos internacionales no aplica para los contribuyentes del régimen simple, lo que limita sus proyecciones externas.

Otra diferencia importante es la posibilidad de acceder al crédito fiscal por retenciones en la fuente. En el régimen ordinario, estas retenciones se aplican como anticipos al impuesto sobre la renta, permitiendo una gestión fiscal más equilibrada. Las empresas pueden deducir estos montos del total a pagar, lo que reduce su carga efectiva. Esto no se encuentra disponible con el mismo alcance en el régimen simple, donde la liquidación es más homogénea.

El régimen ordinario permite una personalización más detallada del plan contable y fiscal de la empresa. Esto es útil para organizaciones con operaciones diversificadas o presencia significativa en el mercado. La posibilidad de diseñar un sistema contable propio permite una mejor trazabilidad de la información financiera y fortalece la gestión interna. En cambio, el régimen simple impone una estructura más uniforme y menos adaptable.

El entorno del régimen ordinario responde mejor a la estructura de grandes empresas. Estas organizaciones suelen contar con equipos especializados que pueden asumir los procesos administrativos que este régimen exige. Las deducciones y los créditos disponibles justifican el esfuerzo operativo,

lo cual lo hace una alternativa viable solo para empresas con capacidad de gestión robusta.

La proyección financiera de largo plazo también encuentra mayor espacio en el régimen ordinario. Las empresas pueden planificar sus obligaciones fiscales de manera coordinada con sus planes de inversión, expansión y desarrollo. Esta alineación entre planeación financiera y tributaria permite sostener decisiones estratégicas con información más precisa.

Además, el régimen ordinario permite a las empresas alinear sus prácticas con las normas fiscales internacionales. Este vínculo facilita la integración con mercados externos y fortalece la competitividad global de las compañías. La armonización de estándares favorece tanto la transparencia como el cumplimiento regulatorio en contextos transnacionales.

La gestión de pasivos fiscales también se optimiza en el régimen ordinario. Las empresas pueden ajustar sus políticas contables para reducir riesgos y mejorar su posición ante los entes de control. Esto contribuye a una estructura financiera más sólida y a una relación más predecible con la administración tributaria.

Desde una perspectiva corporativa, el régimen ordinario puede incentivar prácticas de responsabilidad social. Las empresas que adoptan políticas sostenibles pueden acceder a beneficios fiscales asociados, lo que refuerza el compromiso con el entorno social y ambiental. Esto no solo cumple con una función regulatoria, sino que también mejora la percepción pública de la empresa.

Otro factor clave es la posible reducción en los tiempos asociados con auditorías. Al contar con registros más detallados y organizados, las empresas disminuyen la probabilidad de inconsistencias que generen sanciones o revisiones extensas. Esto mejora la eficiencia operativa y refuerza la confianza en los procesos fiscales internos (Siigo, 2018). La comparación entre ambos regímenes puede verse de forma concreta en sus principales características y beneficios (ver Tabla 5.4).

Tabla 5.4. *Ventajas del régimen ordinario vs régimen simple de tributación*

Concepto	**Renta Ordinaria**	**Régimen Simple**
Impuestos incluidos	Renta, IVA, ICA, retenciones	Renta, IVA, ICA, sobretasa bomberil
Periodicidad de pago	Anual (renta), mensual (IVA, ICA)	Bimestral (todos)
Sujetos	Todas las empresas	Pymes con ingresos <80.000 UVT
Tramites	Complejos y numerosos	Agiles
Costos administrativos	Altos	Bajos

Metodología

El presente estudio aplica una metodología de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y documental, orientada al análisis comparativo entre el Régimen Simple de Tributación (RST) y el Régimen Ordinario en Colombia, específicamente aplicado al caso de la empresa El Palacio de las Suelas. El enfoque cualitativo permitió interpretar las disposiciones legales y las implicaciones fiscales desde una perspectiva analítica y contextual. El alcance descriptivo facilitó la caracterización detallada de ambos regímenes, sus ventajas, desventajas y requisitos normativos. Finalmente, el enfoque documental se fundamentó en la revisión y análisis de información secundaria previamente publicada, lo que enriqueció el marco teórico y comparativo del estudio.

Se adoptó un diseño descriptivo, dado que permite caracterizar, interpretar y contrastar los elementos legales, contables y financieros que componen cada régimen tributario sin alterar las variables analizadas. Asimismo, el enfoque documental sustenta el análisis en la revisión sistemática de fuentes secundarias confiables y pertinentes, permitiendo una construcción teórica sólida que respalda el diagnóstico de la situación fiscal de la empresa objeto de estudio.

Estas metodologías se justifican en la necesidad de comprender a profundidad las disposiciones normativas vigentes, sus implicaciones económicas y

la aplicabilidad práctica de ambos regímenes desde una perspectiva tributaria y empresarial.

La recopilación de información se llevó a cabo mediante un proceso de búsqueda y selección de documentos relevantes, abarcando el periodo comprendido entre 2015 y 2024. Para garantizar la validez y actualidad de los datos, se consultaron bases de datos académicas reconocidas como Scopus, ScienceDirect, Dialnet, Google Académico y los repositorios institucionales de la Universidad Santiago de Cali, así como fuentes oficiales como las publicaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Adicionalmente, se revisaron leyes, decretos reglamentarios y resoluciones vigentes que regulan el RST y el Régimen Ordinario, tales como la Ley 1943 de 2018, la Ley 2010 de 2019, el Decreto 624 de 1989 y la Ley 2277 de 2022.

La estrategia metodológica se desarrolló en dos fases complementarias: En la primera fase, se realizó un análisis documental sobre el marco normativo e histórico de ambos regímenes. Este análisis incluyó la identificación de aspectos como la base gravable, las obligaciones fiscales, los beneficios tributarios, las tarifas aplicables y las deducciones permitidas. También se contextualizó el propósito de estos regímenes dentro del sistema tributario colombiano, particularmente en lo referente a la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes).

En la segunda fase, se efectuó un estudio de caso aplicado a El Palacio de las Suelas, una empresa clasificada como persona natural con actividad comercial. Para esta etapa, se utilizaron datos primarios proporcionados por el contribuyente, incluyendo información financiera, estructura de costos, rentabilidad, proyecciones de crecimiento y prácticas contables. Esta información fue analizada y contrastada con los requisitos y beneficios que ofrece cada régimen tributario, a fin de determinar cuál se ajusta mejor a su realidad operativa. Los resultados fueron interpretados en función de indicadores como la carga tributaria neta, la capacidad de deducción, el impacto sobre el flujo de caja y las oportunidades de planeación fiscal.

Resultados y Discusión

El análisis detallado de la situación tributaria de la empresa El Palacio de las Suelas permite establecer con precisión las implicaciones económicas de pertenecer al régimen simple de tributación o al régimen ordinario. A partir del diagnóstico fiscal, contable y financiero se elaboró una comparación

integral de ambos regímenes, resaltando no solo sus características normativas, sino también sus efectos concretos sobre la base gravable, el flujo de caja y la carga tributaria final. Esta evaluación se enmarca dentro del contexto de una persona natural comerciante, sin responsabilidad frente al IVA, y sin personal contratado, cuyo negocio se centra en la comercialización de calzado.

Desde el punto de vista normativo, el régimen simple representa una herramienta diseñada para reducir la informalidad, facilitar el cumplimiento tributario y consolidar en una sola declaración varios tributos. En este sentido, permite a muchos contribuyentes optimizar sus obligaciones mediante pagos bimestrales y esquemas de declaración simplificados. Sin embargo, su diseño implica restricciones significativas, en especial en lo referente a la deducción de costos y gastos. Esto plantea un escenario desfavorable para empresas que, como El Palacio de las Suelas, manejan una estructura operativa con altos costos variables y gastos recurrentes. La imposibilidad de deducir estos valores en el régimen simple amplifica artificialmente la base gravable, generando una mayor carga fiscal efectiva, incluso con tarifas impositivas nominales más bajas.

En contraste, el régimen ordinario ofrece una estructura más compleja, pero también más flexible. Permite la deducción total de los costos relacionados con la operación del negocio, la compensación de pérdidas fiscales en ejercicios anteriores y el acceso a créditos fiscales por retenciones en la fuente. En empresas como El Palacio de las Suelas, que mantienen una trazabilidad contable clara y cuyos ingresos no superan los topes para acceder al régimen simple, la permanencia en el régimen ordinario posibilita una planificación fiscal más ajustada a su realidad financiera. Esta estrategia se traduce en una base gravable reducida, un flujo de caja más sólido y una menor presión tributaria.

Una primera aproximación al análisis comparativo de estos dos regímenes se presenta en la siguiente tabla, que resume sus principales características y diferencias sustanciales, facilitando una lectura transversal de sus implicaciones fiscales (ver Tabla 5.5).

Tabla 5.5. *Cuadro comparativo del Régimen simple de tributación vs el régimen ordinario.*

Características	Régimen simple de tributación (RST)	Régimen ordinario
Objetivo principal	Simplificación y formalización de pymes	Tributación detallada y completa
Sujetos	Pymes con ingresos ≤ 80.000 UVT	Todas las empresas, sin límite de ingresos
Impuestos incluidos	Renta, IVA, ICA, Sobretasa Bomberil	Renta, IVA, ICA, Retenciones, otros impuestos específicos
Periodicidad de pago	Bimestral	Mensual, trimestral, anual (según impuesto)
Trámites administrativos	Simplificados, unificación de varios impuestos en uno solo	Complejos, múltiples declaraciones y pagos
Deducciones y exenciones fiscales	Limitadas	Amplias, incluyendo inversiones, donaciones, I+D, etc.
Créditos fiscales	No aplican	Disponibles, incluyendo retenciones en la fuente
Acumulación de pérdidas fiscales	No permitido	Permitido, compensación en años posteriores
Tratados de doble imposición	No aplican	Aplican, reducción de doble tributación internacional
Flexibilidad en planeación fiscal	Limitada	Alta, estrategias avanzadas de optimización fiscal
Gestión de pasivos fiscales	Simplificada	Detallada y precisa, manejo avanzado

Características	Régimen simple de tributación (RST)	Régimen ordinario
Auditorías y revisiones	Menores tiempos de revisión debido a simplificación	Mayor detalle, pero registros más completos
Acceso a incentivos sectoriales	Limitado	Amplio, incentivos regionales y sectoriales disponibles
Responsabilidad corporativa	Incentivos limitados	Mayor incentivo para adopción de prácticas sostenibles
Credibilidad y transparencia	Mejorada, pero menos detallada	Alta, registros contables completos y detallados
Costo de cumplimiento	Menor	Mayor, debido a la complejidad y número de trámites
Planeación financiera	Simplificada	Detallada y de largo plazo
Inclusión sectorial	Amplia, diversas actividades económicas	General, pero con más beneficios específicos según el sector

Nota. Tabla Inspirado en caso de estudio El Palacio de las Suelas

El contenido de la tabla deja en evidencia que, aunque el régimen simple puede ser atractivo para empresas que busquen disminuir el costo administrativo y simplificar sus declaraciones, no proporciona las herramientas de deducción y planeación financiera requeridas por organizaciones que dependen de una gestión contable robusta. La ausencia de mecanismos como la acumulación de pérdidas fiscales o los créditos por retención impide optimizar la carga tributaria en el largo plazo. Para El Palacio de las Suelas, que ha demostrado mantener un control detallado de sus operaciones y posee una estructura operativa sin nómina fija, esta limitación es crítica.

El siguiente paso en el análisis consistió en verificar si el contribuyente cumplía con las condiciones normativas para acogerse al régimen simple, inclu-

yendo requisitos como nivel de ingresos, residencia fiscal y cumplimiento de obligaciones tributarias. Este ejercicio se detalla en la siguiente tabla (ver Tabla 5.6).

Tabla 5.6. *Verificación de cumplimiento de requisitos para RST*

Item	Condiciones	Si	No
1	Que la persona natural o jurídica en la que sus socios o accionistas practiquen actividades comerciales, nacionales o extranjeras, y que residan en Colombia.	X	
2	Que durante el año gravable anterior hayan obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT el régimen simple de tributación, estará reglamentado que los ingresos del año anterior no superen estos límites.	X	
3	Si el contribuyente practica distintas actividades económicas empresariales, o sociedades los cuales estén inscritos al régimen, se evaluará la proporción en sus participaciones	NA	
4	Si el contribuyente tiene una participación superior al 10% en una o más sociedades que no estén incitas el régimen simple al igual que si el contribuyente pertenece al área administrativa de otra sociedad se evaluara los límites máximos de su participación	NA	
5	El contribuyente deberá estar a paz y salvo en sus obligaciones tributarias nacionales, departamental y municipal, al igual que sus obligaciones y contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral, también con su respectiva inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) y con las exigencias de medios electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.	X	

A pesar de cumplir con los requisitos formales, la naturaleza de la operación comercial y el perfil financiero de El Palacio de las Suelas evidencian que el régimen simple no resulta funcional para su estructura. La ausencia de empleados, la condición de no responsable de IVA y el enfoque comercial minorista son factores que restan valor a los beneficios potenciales del régimen simple. Además, la empresa no accede a los descuentos asociados al uso de medios electrónicos ni a los beneficios por contratación de personal, reduciendo aún más su ventaja comparativa frente al régimen ordinario.

A partir de esta validación, se procedió a una simulación de la liquidación del impuesto de renta bajo ambos regímenes para el año gravable 2023. Los datos incluyen ingresos, costos, renta líquida, tarifas y el valor final del impuesto a pagar. La comparación permite visualizar con claridad el impacto real de cada régimen sobre la carga tributaria del contribuyente (ver Tabla 5.7).

Para la interpretación de la Tabla 5.7 debe precisarse que el caso corresponde a una persona natural comerciante. Por esta razón, el cálculo del impuesto en el régimen ordinario no se realiza con la tarifa general aplicable a sociedades, sino con la tabla progresiva correspondiente al impuesto de renta de personas naturales. En consecuencia, la renta líquida obtenida después de costos y gastos procedentes se expresa en UVT para identificar el rango tarifario aplicable.

Tabla 5.7. *Comparación en la liquidación de impuestos año* 2023

Concepto	Régimen Ordinario	Régimen Simple
Ingresos Año 2023	98.954.000	98.954.000
NOTA: *ingresos recibidos con tarjeta $39.581.600 y en efectivo*: $59.372.400		
Deducciones	0	0
Costos y gastos procedentes	67.740.727	0
Renta Líquida	31.213.273	98.954.000
Valor Renta en UVT	736 UVT	2.334 UVT
Tarifa aplicable según rango UVT	0% por encontrarse en el primer rango gravado de personas naturales	1,6% sobre ingresos brutos
Impuesto a Pagar	0	1.583.264

Descuentos		
Salarios del año y aporte pensional	0	0
Pagos con tarjeta 0,50%		197.908
Total, descuentos	0	197.908
Total, Impuesto a Pagar	**0**	**1.385.356**

Nota. En el régimen ordinario, el impuesto a pagar es cero porque la renta líquida gravable del caso equivale a 736 UVT, valor que se ubica dentro del rango de tarifa marginal del 0% para personas naturales. Este resultado no obedece a pérdidas fiscales acumuladas, exenciones ni beneficios especiales, sino al rango tarifario aplicable después de descontar los costos y gastos procedentes. Inspirada en Caso de Estudio Palacio de las Suelas.

El resultado más relevante es que, bajo el régimen ordinario, la posibilidad de reconocer costos y gastos procedentes reduce la renta líquida gravable a $31.213.273, equivalente a 736 UVT. Al tratarse de una persona natural comerciante, este valor se ubica en el rango tarifario con tarifa marginal del 0%, razón por la cual el impuesto a pagar en el régimen ordinario es cero. Este resultado no se explica por pérdidas fiscales acumuladas, exenciones o tratamientos preferenciales, sino por la combinación entre la depuración de la renta y el rango UVT aplicable al contribuyente. En contraste, el régimen simple toma como base los ingresos brutos, sin permitir la deducción de costos y gastos, lo cual genera una base gravable de $98.954.000 y un impuesto final de $1.385.356 después del descuento por pagos con tarjeta.

Adicionalmente, el análisis financiero del negocio revela que El Palacio de las Suelas posee una estructura basada en compras al contado, un alto grado de bancarización y una relación directa con proveedores que otorgan crédito. Esto garantiza un flujo de caja sano, que no se ve limitado por la frecuencia de pagos del régimen ordinario. El argumento de que el régimen simple facilita la liquidez pierde fuerza en este contexto. El negocio no se beneficia de la ventaja bimestral del régimen simple porque ya opera con liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones fiscales mensuales.

En cuanto a la rentabilidad, se estima que los productos comercializados por El Palacio de las Suelas generan un margen neto entre el 15% y el 20%. Esta rentabilidad se vería erosionada si se acogiera al régimen simple, dado que no podría descontar sus costos y debería asumir un impuesto calculado sobre el total de sus ingresos. La consecuencia inmediata sería una reducción

del margen de ganancia y una presión adicional sobre los recursos disponibles, comprometiendo la estabilidad del negocio.

Por el lado laboral, la empresa no cuenta con empleados formales. Esta condición impide aprovechar uno de los principales incentivos del régimen simple, que es el descuento en aportes a pensión por cada trabajador contratado. En este escenario, las ventajas fiscales del régimen simple asociadas al empleo formal se pierden completamente, dejando al contribuyente sin herramientas de optimización.

La operación diaria se gestiona de manera sencilla, con un flujo dividido entre efectivo y medios electrónicos, utilizando una sola cuenta bancaria. Esto permite un control eficiente de las entradas y salidas de dinero, lo cual es compatible con los requisitos del régimen ordinario en materia de trazabilidad contable. No existen complejidades adicionales que justifiquen un traslado hacia el régimen simple.

La proyección a tres años de El Palacio de las Suelas contempla una expansión importante: apertura de dos nuevos puntos de venta y la contratación de un equipo operativo más amplio. Bajo ese escenario, el régimen simple podría ganar relevancia como opción futura. Su estructura bimestral y su simplicidad operativa serían compatibles con una empresa con mayor volumen de transacciones y empleados a cargo. Sin embargo, en su estado actual, los beneficios ofrecidos por el régimen simple no superan las ventajas del régimen ordinario.

En general, los resultados obtenidos demuestran que la permanencia en el régimen ordinario ofrece una mayor eficiencia fiscal y contable para El Palacio de las Suelas. Aunque el régimen simple presenta ventajas para ciertos perfiles, sus restricciones resultan contraproducentes en casos donde la empresa necesita flexibilidad para deducir costos, gestionar su planeación tributaria y mantener un flujo de caja sólido. El análisis comparativo, reforzado por los datos financieros y el contexto operativo, valida que la mejor estrategia para esta empresa consiste en continuar bajo el régimen ordinario.

Conclusiones

De acuerdo con lo analizado, el Régimen Simple de Tributación representa para el Estado una herramienta eficiente en términos operativos y de fiscalización. Al eliminar la posibilidad de aplicar deducciones por costos y por

ingresos no constitutivos de renta, este régimen permite declaraciones más simples, las cuales no requieren auditorías complejas. La verificación se concentra en los ingresos reportados mediante factura electrónica, que ya se encuentra estandarizada y legalizada. Esta simplicidad técnica libera recursos institucionales, permitiendo a la DIAN focalizar su capacidad operativa en el control de los contribuyentes del régimen ordinario, en donde persisten mayores riesgos de evasión tributaria y una carga normativa más extensa.

Desde la perspectiva empresarial, el Régimen Simple promueve el emprendimiento y fomenta la creación de nuevas unidades económicas al ofrecer condiciones más favorables para quienes no cuentan con una infraestructura contable sofisticada. Para muchos negocios formales, este régimen representa una mejora inmediata en términos de flujo de caja, al eliminar la obligación de practicar retenciones y autorretenciones. Además, ofrece beneficios directos como la posibilidad de descontar del impuesto pagado el aporte al fondo de pensiones de los empleados, lo que se traduce en un incentivo concreto para generar empleo formal y fortalecer la seguridad social desde el sector privado.

Uno de los elementos más llamativos del régimen es el incentivo a la bancarización. Al aplicar un descuento del 0,5% sobre los ingresos percibidos a través de canales bancarios, se promueve el uso de medios electrónicos como parte del cumplimiento fiscal. Este mecanismo, además de incentivar al contribuyente, sirve al Estado como una herramienta eficaz de trazabilidad, control y cruce de información. En lugar de castigar el uso de plataformas bancarias con cargas como el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones bancarias, este enfoque convierte los medios electrónicos en un instrumento de alivio tributario y transparencia.

La estructura simplificada del régimen, al consolidar tributos como renta, ICA y el impuesto al consumo en un único pago bimestral, no solo facilita el cumplimiento, sino que también reduce el tiempo y los recursos que se destinan a la gestión tributaria. Esta optimización favorece especialmente a empresas con ingresos superiores a los cien millones de pesos anuales, siempre que sus costos operativos sean reducidos o difíciles de documentar, y que su estructura empresarial no requiera una contabilidad detallada. Sin embargo, esta lógica no se sostiene en empresas con cargas operativas significativas o estructuras contables organizadas, como es el caso que se analizó.

En el caso específico de El Palacio de las Suelas, los beneficios generales del Régimen Simple se diluyen ante las particularidades de su modelo de negocio. La empresa, al no superar los cien millones de pesos en ingresos anuales, presenta una base operativa modesta, pero con una estructura de costos considerable. Al no poder deducir estos costos en el régimen simple, se genera una base gravable inflada que deriva en un mayor pago de impuestos. Además, la empresa no cuenta con empleados formales, lo que anula cualquier posibilidad de aprovechar beneficios por aportes pensionales. Tampoco actúa como agente de retención, por lo que no se ve afectada por las exenciones relacionadas con esa función. En este contexto, el régimen simple no ofrece ventajas reales, sino una carga impositiva innecesaria que impacta directamente sobre la rentabilidad neta del negocio.

El diagnóstico evidencia que, si bien el Régimen Simple puede facilitar el cumplimiento de algunas obligaciones fiscales y reducir la complejidad operativa en ciertas situaciones, no representa una alternativa viable para esta empresa en su estado actual. El régimen ordinario, por el contrario, permite deducir los costos operativos, acceder a beneficios fiscales por retenciones en la fuente, realizar una planeación tributaria a mediano plazo y conservar un flujo de caja más estable y acorde con su realidad financiera.

Aunque el régimen simple prevé declaraciones de renta sin obligación de pago en algunos casos y permite acogerse voluntariamente bajo ciertas condiciones, esta facilidad no se traduce en eficiencia fiscal para El Palacio de las Suelas. El modelo de negocio, centrado en la comercialización minorista sin personal a cargo y con una operativa contable clara, obtiene mejores resultados dentro del marco del régimen ordinario, tanto en términos de carga impositiva como de sostenibilidad a futuro.

El análisis concluye que la permanencia en el régimen ordinario resulta más beneficiosa para la empresa en este momento. No obstante, si El Palacio de las Suelas logra expandirse, aumentar su personal, diversificar sus canales de ingreso y superar ciertos umbrales financieros, el Régimen Simple podría, eventualmente, convertirse en una alternativa viable y eficiente, siempre que se ajusten sus condiciones estructurales y operativas para aprovechar los incentivos previstos por dicho esquema tributario.

Referencias

Beltrán Patiño, P. A. (2022). Análisis de la eficacia del régimen simple de tributación en el sector calzado del municipio de San José de Cúcuta. Estudio de caso. Revista de Derecho Fiscal, 21, Article 21. https://doi.org/10.18601/16926722.n21.05

Castro Romero, J. (2022). La libertad de las elecciones económicas frente a las finalidades recaudatorias del Estado. En E. Lozano Rodríguez, Narrativas tributarias (Primera Ed, Vol. 3, pp. 373-426). Universidad de los Andes.

Congreso de Colombia. (1918, noviembre 27). Ley 56 de 1918 "Por la cual se establece el impuesto sobre la renta." https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019421

Cortés Delgado, A. P., Díaz Rojas, K. B., y Rodríguez Cristancho, G. L. (2020). Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica [Trabajo de grado, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano]. http://hdl.handle.net/20.500.12010/7289

DIAN. (2024). Así vamos en el RST [Institucional]. RST. https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/asi-vamos-en-el-rst/

DIAN. (2020). Régimen Simple de Tributación. 2020. https://www.vue.gov.co/tramites-y-consultas/regimen-simple-de-tributacion

Duncan, D. (2014). Behavioral responses and the distributional effects of the Russian 'flat' tax. Journal of Policy Modeling, 36(2), 226-240. https://doi.org/10.1016/j.jpolmod.2014.01.011

El Espectador. (2019). Se inició oficialmente nuevo régimen simple de tributación. 2019. https://www.elespectador.com/economia/inicioofi cialmentenuevo-regimen-simple-de-tributacion-articulo-861765

Feijoo Ortiz, H. S. (2022). Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación [Trabajo de Grado para optar al título de Contador público, Universidad Cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/38cef69d-f56e-400f-9c1b-6fc5ff2d8e43/content

Función Pública. (2015). Decreto 2420 de 2015 Normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información. 2015, 15.

García García, A., y Peña Rodríguez, N. (2023). Ventajas y desventajas del Régimen Simple de Tributación (RST) de Acuerdo con la Ley 2277 de 2022 [Tesis de Especialización, Universidad Libre]. http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/27635

García Moreno, A., y Casallas Rozo, C. D. (2022). Análisis comparativo entre el régimen de tributación simple, ordinario y especial: Beneficios y oportunidades de mejoramiento para personas jurídicas en Colombia [Corporación Universitaria Minuto de Dios]. https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/17101

Garzón Cuellar, C. A., y Moreno Villegas, A. L. (2020). Análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia [Trabajo de grado para optar al título de Contador Público, Universidad Cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/f0212947-e702-43fa-8572-3450641b55ff/content

Gómez Ramírez, N. M. (2010, diciembre 30). Impuestos Colombianos. Fundación Universitaria Konrad Lorenz. https://repositorio.konradlorenz.edu.co/handle/001/2910

Lifante Vidal, I. (1999). La teoría de Ronald Dworkin: La reconstrucción del Derecho a partir de casos. Jueces para la Democracia, 36, 41-46.

Moncada Rendón, J. C., Larmat González, R. L., y Moreno Betancourt, F. (2020). Tributación en micros, pequeñas y medianas empresas. Revista Venezolana de Gerencia, 25(4), 439-452.

Neuque Rico, D. J., y Peralta Borray, D. A. P. (2021). Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá. Revista Visión Contable, (23), 40–64. https://doi.org/10.24142/rvc.n23a3.

Olarte-Bracho, J. L., Echeverría-Lozano, J. P., y Rodriguez-Molano, L. G. (2019). Análisis de régimen simple de tributación en Colombia. Reflexiones Contables, 2(1), 90-97. https://doi.org/10.22463/26655543.3000

Peraza González, S. Y. (2023). Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación. Actualícese. https://actualicese.com/ventajas-y-desventajas-del-regimen-simple-de-tributacion-ag-2023-a-que-tipo-de-contribuyentes-beneficia/

Saldarriaga Fonseca, J. D., Parrado Herrera, G. Y., y Sierra Bohórquez, L. C. (2021). Desventajas y Ventajas del Régimen de Tributación Simple frente al Régimen Ordinario de Tributación en Colombia [Universidad Cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/36deb63b-d1c4-47ce-8799-bdfd292238f3/content

Siigo. (2018). Diferencias entre el régimen común y el régimen simplificado. Siigo.com. https://www.siigo.com

Takano, C. A. (2016). Tax Transparency and Simplified Systems. Revista del ICDT, 53(75).

Torres-Castaño, A. G., Fajardo-Calderón, C. L., y Alzate-Palacio, J. M. (2021). Beneficios tributarios de carácter nacional aplicados por las PYMES del Departamento del Quindío entre los años gravables 2015-2020. Libre empresa, 18(1).

Zamarreño Aramendia, G. (2015). Procedimiento de recaudación e inspección de los tributos (Edición 5). Nuevos negocios.

Zorrilla Salgador, J. P. (2014, junio 23). Historia del Impuesto Sobre la Renta [Blog]. Historia del Impuesto Sobre la Renta. https://elanalistaeconomicofinanciero.blogspot.com/2014/06/historia-del-impuesto-sobre-la-renta.html